

Ayudas para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (Start-up's) y pymes de alta intensidad innovadora.

ORGANISMO

MadrIDtech

ÁMBITO

Comunidad de Madrid

OBJETIVO

Las ayudas se destinarán a financiar la creación, inicio de actividad y consolidación de nuevas y jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (Start-up's y NEBT's) y el crecimiento de pymes de alta intensidad innovadora, en actividades empresariales innovadoras que requieran el uso de tecnologías y/o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora o del conocimiento generado por los organismos de investigación domiciliados en la Comunidad de Madrid y/o en el mercado, y en las que la estrategia de negocio se base en el desarrollo y el uso intensivo de tecnología.

BENEFICIARIOS

Empresas en general

CUANTÍA DE LA AYUDA

El crédito presupuestario para financiar esta convocatoria es de 4.250.000 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades e importes: 2.000.000 euros en el ejercicio presupuestario 2020 y 2.250.000 euros en el ejercicio presupuestario 2021.

La cuantía máxima de las ayudas por beneficiario y proyecto será:

1. Creación e inicio de actividad de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica (start-up's): 60.000 euros.
2. Crecimiento de empresas innovadoras de base tecnológica (NEBT's): 125.000 euros.
3. Pymes de alta intensidad innovadora: 250.000 euros.

COSTES ELEGIBLES

Serán subvencionables, en función de la categoría de los beneficiarios, los proyectos y actividades siguientes:

□ En el caso de la Línea 1: Nuevas empresas innovadoras de base tecnológica (Startup's) de menos de 1 año de actividad, serán subvencionables, entre otras: el plan de negocio a 2 años, el plan de viabilidad empresarial, el plan de desarrollo tecnológico, los estudios de asesoramiento y consultoría de desarrollo empresarial y de mercado (test de mercado) y otros informes técnicos, el desarrollo del concepto, características y funcionalidades básicas del producto, servicio o proceso, el asesoramiento externo para el desarrollo del proyecto, incluidos los contratos de investigación, las certificaciones o informes de auditoría de expertos externos, incluidas las que pudieran ser requeridos de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases reguladoras, la contratación de personal, las adquisiciones material e

instrumental, la investigación contractual, patentes y licencias, la formación vinculada exclusivamente al desarrollo de las actividades objeto de ayuda, las actividades de difusión y marketing, y el resto de actividades encaminadas a la creación de la nueva empresa y a la generación y futura explotación de nuevos productos, servicios o procesos que requieran el uso intensivo de tecnología y/o conocimientos técnicos, científicos y de innovación para su introducción en el mercado.

□ En el caso de la Línea 2: Jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica con más de 1 año y menos de 5 años de antigüedad (NEBT's), serán subvencionables, entre otras: el plan empresarial a 3 años que posibilite el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado, el plan de desarrollo tecnológico, la planificación de incorporación de conocimientos técnicos o científicos y de innovación adquiridos a partir los organismos de investigación y difusión del conocimiento, de la propia actividad investigadora o de la actividad investigadora de otras empresas, el asesoramiento externo para el desarrollo del proyecto, los contratos de investigación, las certificaciones o informes de auditoría de expertos externos, incluidas las que pudieran ser requeridos de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases, los estudios de asesoramiento y consultoría de desarrollo empresarial y de mercado (test de mercado) y otros informes técnicos, el desarrollo del concepto, características y funcionalidades básicas del producto, servicio o proceso, las estimaciones sobre resultados previstos que afiancen el crecimiento de la empresa y el desarrollo de infraestructuras permanentes destinadas al

desarrollo de I+D+i propias, el plan de inversiones e ingresos previstos, la contratación de personal, las adquisiciones material e instrumental, la investigación contractual patentes y licencias, la formación vinculada exclusivamente al desarrollo de las actividades objeto de ayuda, las actividades de difusión y marketing, y el resto de actividades encaminadas a la consolidación de la joven empresa que se refieran a la explotación de productos o servicios que requieran el uso intensivo de tecnologías o conocimientos técnicos y/o científicos, que posibiliten el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado.

□ En el caso de la línea 3: Pymes de alta intensidad innovadora de más de 5 años y menos de 15 años de antigüedad que desarrollen proyectos de I+D+i de carácter competitivo, los gastos asociados de los estudios de viabilidad técnica, los proyectos de investigación industrial y los proyectos de desarrollo experimental cuya estrategia de negocio esté claramente orientada al desarrollo de productos, servicios y/o procesos originales o que mejoren sustancialmente los existentes o al uso y generación de conocimiento comercializable o procesos para su introducción en el mercado, cuando de estas actividades se prevea generar resultados que afiancen la consolidación de la empresa que lleven implícito un riesgo o fracaso tecnológico o industrial, de acuerdo con lo siguiente:

- o Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo experimental, destinados a la adquisición de conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos o servicios

tecnológicos.

o Proyectos de investigación industrial, entendiendo por tal la investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes.

o Proyectos de desarrollo experimental, entendiendo por tal la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados.

REQUISITOS

– Tener la consideración de Start-up's, empresa joven e innovadora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

– Disponer de cuentas del último ejercicio cerrado depositadas en el Registro Mercantil.

– Empresa joven innovadora, la empresa que, además de cumplir los requisitos señalados en el apartado 1 anterior cumpla, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector, basados en la tecnología y/o desarrollados a través de la innovación

tecnológica, que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.

- Que tenga unos costes de investigación y desarrollo que representen un mínimo del 10 %, desde el inicio de su actividad, o del 15 % en, al menos, uno de los 3 últimos años previos a la concesión de las ayudas.

Empresa joven innovadora de base tecnológica, para la consideración de Start-up's o NETB's innovadora de base tecnológica, además de cumplir los requisitos anteriores, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que operen en sectores tecnológicos de los considerados estratégicos en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de la Comunidad de Madrid (RIS3).

- Que tengan capacidad de generar tecnología.

- Que basen su actividad en el conocimiento científico y tecnológico.

- Que su actividad esté basada en el trabajo de personal científico e investigador y tecnológico altamente cualificado y, en su caso, en personal experto en desarrollo de negocio.

- Que la actividad a desarrollar consista en la explotación económica de tecnologías propias o desarrolladas con esta finalidad por universidades, centros de investigación, otros organismos de investigación y difusión del conocimiento, públicos o privados y/o empresas.

- Que la actividad empresarial posibilite el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado, e incorpore el conocimiento surgido de la actividad investigadora propia o de los organismos de investigación y difusión del conocimiento, o del conocimiento generado en el mercado.

- Que las líneas de desarrollo y la estrategia de negocio se basen en el desarrollo y uso intensivo de tecnologías.

PLAZOS

o Plazo de solicitud. Desde el 25/08/2020 hasta el 15/09/2020

o Plazo de Ejecución. Con carácter general la ejecución de los proyectos se podrá extender entre 12 y 36 meses.

o Plazo de Justificación. Según convocatoria

ORDEN DE BASES Y CONVOCATORIA

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2018/08/09/BOCM-20180809-15.PDF

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/08/24/BOCM-20200824-9.PDF

–

<https://todosubvenciones.com/ayudas/ayudas-para-el-desarrollo-de-jovenes-empresas-innovadoras-de-base-tecnologica-start-ups-y-pymes-de-alta-intensidad-innovadora/?print=pdf>